Valledupar, Cesar, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	SAMIA EILEN DÍAZ BARBOSA.
DEMANDADO	OMAR DAVID VINASCO ARDILA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00424-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida por la representante legal de menor, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.;en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado OMAR DAVID VINASCO ARDILA y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) paraque ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor deFamilia adscritos a este Juzgado.

CUARTO: CONFIRMAR los alimentos provisionales fijados por el Defensor de Familia ICBF Centro Zonal 2 de Valledupar, Cesar, en el Acta de conciliación fallida del 5 de junio de 2023, a favor del menor IAN DAVID VINASCO DÍAZ contra el señor OMAR DAVID VINASCO ARDILA en cuantía de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($200.000) mensuales, suma que se ordena consignar, en la cuenta judicial de depósitos judiciales que posee este despacho en Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante SAMIA EILEN DÍAZ BARBOSA.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00424 -00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c432734b41428d9bb87a3665909806a3886fb8b4f9b9e359c0a1e1220f356f7**
Documento generado en 20/11/2023 05:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica